

625



CONVENIO DE BECAS CON LA FACULTAD DE INGENIERIA

En Montevideo, el primero de setiembre de mil novecientos noventa y tres, entre, **POR UNA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, FACULTAD DE INGENIERIA, con sede en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio Nº 1968, representada por el señor Rector, Ingeniero Químico Jorge Brovetto.- **POR OTRA PARTE:** La ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS, (U.T.E.), Ente Autónomo con sede en esta ciudad en la calle Paraguay 2431 representada por los señores Dr. Alberto Volonté Berro y Cr. Carlos Pombo en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General respectivamente.-

ACUERDAN:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Con fecha 10 de agosto de 1987 la Universidad de la República y U.T.E., suscribieron un Convenio de Cooperación Científica y Técnica, en cuyo artículo 4 se establecieron entre otros medios de ejecución de las diversas formas de cooperación, "cualquier otro que sea convenido entre las partes contratantes".- Al amparo de la disposición citada, las partes convienen crear un sistema de becas para que los alumnos de la Facultad de Ingeniería realicen tareas en UTE, de acuerdo a su especialidad y en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDO: Anualmente U.T.E. otorgará un número de becas que se establecerá en cada llamado, conforme a las necesidades del Organismo, donde se determinará la orientación deseada, y los requisitos exigibles a los becarios.-

TERCERO: Los aspirantes a las becas deberán estar cursando como mínimo tercer año de Facultad y tener aprobado segundo año o número de materias equivalentes.- En el caso de las carreras de la rama informática se exigirá que estén cursando segundo año y tengan aprobado primero o número de materias equivalentes.-

CUARTO: Los aspirantes deberán tener 18 años cumplidos y no más de 30, y haber obtenido por su actuación en la Facultad una nota de calificación promedial no inferior a 5 puntos. En caso de no llegarse a completar el número de becarios del llamado con estudiantes con esta calificación, se realizará un segundo llamado, contemplando a quienes tengan una calificación promedial de 4 puntos, y si aún no se hubiere completado la lista, se realizará un tercer llamado para estudiantes con una calificación promedial de 3 puntos.-

QUINTO: La Facultad de Ingeniería convocará un llamado a aspirantes para estas becas y una vez cerrado el mismo enviará la nómina a U.T.E., complementada con los antecedentes curriculares a que se refieren las cláusulas tercer y cuarta.-

SEXTO: Las becas tendrán una duración de un año, sin perjuicio de que sean renovadas de conformidad a lo estipulado en el artículo

siguiente.-

SEPTIMO: Antes del 30 de abril de cada año, UTE efectuará una evaluación completa de cada becario, en cuanto a su capacidad profesional, condiciones personales y actividades funcionales, y en base a ello decidirá sobre la eventual renovación de cada beca, la que se ocurrirá entre hasta el 30 de abril del año siguiente.-

OCTAVO: Para mantener la calidad de becario, además de las condiciones establecidas precedentemente, el becario deberá reunir con aprobación un mínimo de 2 asignaturas por año. Los certificados correspondientes expedidos por la Facultad, darán cuenta de la situación del alumno luego del período de exámenes de marzo de cada año y deberán ser presentados antes de la renovación de la beca.-

NOVENO: Los aspirantes a becarios deberán reunir, además de los requisitos particulares explicitados, las condiciones previstas en el Capítulo III del Estatuto del Funcionario de UTE.-

DECIMO: Los aspirantes a becarios pre-seleccionados de acuerdo a lo establecido en los artículos tercero y cuarto serán seleccionados por UTE considerando: la evaluación de antecedentes curriculares proporcionados por la Facultad de Ingeniería, otros antecedentes relevantes para la función, evaluación académica y la realización de una entrevista. De considerarse necesario se podrán adoptar pruebas de evaluación, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 del Capítulo II del Estatuto del Funcionario de U.T.E.-

DECIMO PRIMERO: Además de las tareas que U.T.E. exige a los becarios en función de su capacidad profesional, U.T.E. y la Facultad de Ingeniería podrán acordar una serie de proyectos técnicos de interés para U.T.E., vinculados con la especialización del becario, pero incluidos en los cursos curriculares de Proyecto que el alumno becario realice en la Facultad.

DECIMO SEGUNDO: Una vez que el becario haya obtenido su título profesional UTE se compromete a mantener la beca por un año más.-

DECIMO TERCERO: UTE facilitará al estudiante becario su concurrencia a la Facultad en horario de clase, sin perjuicio de lo establecido en el art. 14.-

DECIMO CUARTO: El becario deberá cumplir en forma regular un mínimo de seis horas diarias dentro de los horarios normales de U.T.E.-

DECIMO QUINTO: Una vez establecido el horario a cumplir el mismo será estable, pudiéndose establecer un cambio en la duración de la jornada a pedido del interesado y mediante resolución de la superioridad. Una vez autorizado el cambio, la nueva duración de la jornada volverá a quedar en forma estable.-

DECIMO SEXTO: La remuneración de la base será proporcional a la jornada acordada con el becario, con relación a la jornada normal.-

DECIMO SEPTIMO: Para determinar la categoría a efectos de fijar las asignaciones normales de la base, UTE tendrá en cuenta el número de materias aprobadas, dentro del marco de las disposiciones vigentes o de las que se dicten en el futuro. Las asignaciones mensuales podrán ser complementadas, cuando correspondiere, con las compensaciones especiales y beneficios sociales que sean compatibles con lo expresado en el art. 3. del Estatuto del Funcionario de U.T.E.-

DECIMO OCTAVO: Cuando algún becario acredite exámenes que le permitan cambiar de categoría, acreditado con el certificado correspondiente de la Facultad de Ingeniería y el informe fundado de la Gerencia respectiva, se aumentará el monto de la base de acuerdo a las disposiciones de los artículos decimoquinto y decimosexto.-

DECIMO NOVENO: Los becarios serán regidos por todas las reglamentaciones que regulan la actividad sindical del personal de UTE, a excepción de aquellas que puedan contrariar las establecidas en este Convenio.-

VIGESIMO: La condición de becario es excluyente de la condición de funcionario.-

VIGESIMO PRIMERO: U.T.E. queda facultada para dejar sin efecto las bases aquí referidas si a juicio de la Dirección del Servicio correspondiente al adjudicatario no reúne las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas, comunicándolo en forma inmediata a la Facultad de Ingeniería.-

VIGESIMO SEGUNDO: El control de las obligaciones del becario, así como la liquidación y pago de la base serán a cargo de U.T.E.-

VIGESIMO TERCERO: Este Convenio tendrá un plazo de tres años a partir de la fecha pudiendo ser renovado automáticamente por igual período. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes siempre que lo comunique a la otra por escrito con una anticipación de noventa días. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubiesen iniciado, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.-

Estando presente en este Acto el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Rafael García también suscribe el presente Convenio.-

Para constancia se firman los ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.-